



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de abril de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2022-453, informando que se encuentra pendiente resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas. Sírvasse proveer.


LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00453 00

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial, se informa que el ejecutante mediante memorial del 24 de abril de 2023 solicitó el decreto de medidas cautelares así:

1. *Se solicita el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros de propiedad de MULTICOLOR STYLE S.A.S correspondientes a recursos propios que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro o C.D.T. que se encuentren en las siguientes cuentas: CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA- NO. DE CUENTA 507186.*
2. *Se solicita que se embargue y secuestre los bienes que se encuentren en el local comercial ubicado en la CR 113 NO. 78-05 LOCAL 103, Bogotá, con el fin de secuestrar determinados bienes que puedan garantizar la deuda.*
3. *Se solicita que se embargue y secuestre el local comercial ubicado en la CR 113 NO. 78-05 LOCAL 103, en la ciudad de Bogotá, con el fin de que se garantice la deuda.*

En cuanto a la primera solicitud el Despacho ordenará el embargo y retención de los dineros que posea Multicolor Style S.A.S. identificada con nit. 900.970.887-1 en el Banco Bancolombia.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la entidad financiera enunciada, oficio que deberá elaborarse y tramitarse por la parte interesada. Para el efecto se **ORDENA a la Secretaría del Despacho** librar el oficio correspondiente a la entidad bancaria.

LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00).**

Frente a las solicitudes de embargo y secuestro del local comercial ubicado en la Calle 111 No. 69-19, barrio La Riviera Bogotá, así como sus bienes, el Despacho las negará dado que la parte interesada si bien aportó la matricula mercantil, no hay acápite alguno que el que conste que el establecimiento pertenece a la ejecutada, pues la dirección que señala es la ubicación comercial de la encartada.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante para que adelante los trámites de notificación del mandamiento de pago conforme lo establecido en el artículo 306 del CGP, esto es, de forma personal.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo conforme la parte motiva de este proveído, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes y tramítense de conformidad.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: LIMITAR la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00).**

TERCERO: NEGAR las medidas cautelares de embargo y secuestro del local comercial ubicado en la Calle 111 No. 69-19, barrio La Riviera Bogotá, así como sus bienes, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que adelante los trámites de notificación del mandamiento de pago conforme lo establecido en el artículo 306 del CGP, esto es, de forma personal.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 027 del 17 de mayo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89d76103c4f3a430f516ba4050b29352661cb1284f8b083d8bd56a89724f4bc**

Documento generado en 16/05/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>